



MIÉRCOLES 12 DE ENERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXV - N° 9
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76 Letra:D

Córdoba, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0025-081036/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la Resolución N° 2021/D-00000075, fechada 06/12/2021, advirtiéndose luego un error material involuntario siendo que, en su "VISTO", se consignó como número de expediente "0025-081036/202", cuando en realidad corresponde "0025-081036/2021", por tanto procede en este estado la aclaración pertinente a los fines de enmendar el yerro referenciado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el artículo 111 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658) y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1° ENMENDAR la Resolución N° 2021/D-00000075, fechada 06/12/2021, en cuanto en su "VISTO" alude al Expediente N° "0025-081036/202", siendo lo correcto el N° N° 0025-081036/2021.

Artículo 2° PROTOCOLICESE, comuníquese a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a la Legislatura, comu-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 1

Córdoba, 07 de enero de 2022

Expediente N° 0620-001452/2021 – Cuerpos I al II.-

VISTO: este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA ESCUELA ESPECIAL "ARNALDO SOLSONA ANEXO VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO" Y PROA VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO – DEPARTAMENTO RÍO SECO – PROVINCIA DE CÓRDOBA – Programa Aurora"

Y CONSIDERANDO:

SUMARIO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 76 Letra:D..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 1..... Pag. 1

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2 Letra:D..... Pag. 2

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GRAL. Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 7..... Pag. 3

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 21..... Pag. 4

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Resolución N° 1..... Pag. 4

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 49 Letra:A..... Pag. 5

FE DE ERRATA

Secretaría de Ingresos Públicos
Resolución N° 23..... Pag. 5

níquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000076

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
POR ENCOMIENDA DE FIRMA – RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119/2020

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 100/2017.

Que luce incorporada nota suscripta por la Dirección General de Infraestructura Escolar del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra.

Que se ha agregado en autos documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra Nueva, Planillas de Instalación de Obra Nueva de Electricidad, Aire Acondicionado, Agua, Desagües, Gas, Contra Incendio e Informática, Factores de Costo del Presupuesto, Análisis de Precios y Planimetría, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación. Asimismo, luce incorporado en autos el Pliego de Condiciones Particulares.

Que de la documentación técnica incorporada en los presentes actuados, surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 48.026.354,33 y que el plazo total de ejecución de obra es de doscientos cuarenta (240) días.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura, junto a la Directora General de Proyectos y la Jefatura de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que habiendo tomado intervención el Área de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, advirtiendo que fueron "...confeccionados a valores de Octubre de 2021 considerando que los precios detallados no presentan variaciones significativas en relación al precio...".

Que la Dirección de Jurisdicción de Administración de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación, elabora informe en el que manifiesta que de acuerdo a los antecedentes existentes en la Sección Patrimonial del citado Ministerio, el inmueble con Nominación Catastral N° 26-02-692733-429040-000, "...está afectado al uso del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba".

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/2008, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 001/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77, N° 4758/77 y Decreto N° 100/2017 entiende que atento que la obra supera el índice dos mil (2000) resulta oportuno

dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017. Con las observaciones allí formuladas, en relación al monto del presupuesto, mes de cálculo y plazo de obra. Asimismo, se advierte que la repartición de origen deberá acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 001/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO PARA ESCUELA ESPECIAL "ARNALDO SOLSONA ANEXO VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO" Y PROA VILLA DE MARÍA DE RÍO SECO – DEPARTAMENTO RÍO SECO - PROVINCIA DE CÓRDOBA - Programa Aurora", conforme la documentación técnica compuesta por: Programación Educativa, Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo General de Obra Nueva, Planillas de Instalación de Obra Nueva de Electricidad, Aire Acondicionado, Agua, Desagües, Gas, Contra Incendio e Informática, Factores de Costo del Presupuesto, Análisis de Precios y Planimetría, todos suscriptos por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Pliego de Condiciones Particulares, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Veintiséis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro con Treinta y Tres Centavos (\$ 48.026.354,33).

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 2 Letra:D

Córdoba, 23 de septiembre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0034-093079/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de

las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con el nombre de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentaron las firmas TOTAL CLEAN CBA S.R.L. y MORENO MARÍA EUGENIA.

Que a fs. 17 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma MORENO MARÍA EUGENIA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y consecuentemente, se la emplaza a los fines que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en el pliego, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 23 la Delegación Río Cuarto de la Dirección General de Rentas manifiesta que, habiendo analizado la documentación presentada por la firma MORENO MARÍA EUGENIA, la misma cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas.

Que a fs. 26 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000038 a la firma MORENO MARÍA EUGENIA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b) 8, 22 y 11 de la Ley N° 10155, este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10723, y Artículo 8 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2021/000101 confeccionada por la Dirección de Jurisdicción de Administración, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 29/2021, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales al N° 472/2021,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2021/000038, realizada con el objeto de la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas

y distintas Delegaciones del Gobierno Provincial ubicado en calle Colón N° 47/51/55 de la ciudad de Río Cuarto, por el término de veinticuatro (24) meses con opción a prórroga por hasta igual periodo, a favor de la firma MORENO MARÍA EUGENIA (C.U.I.T. 27-27173204-5), a partir del 1° de noviembre de 2021, a un precio mensual de pesos doscientos cinco mil setecientos (\$ 205.700.-), lo que hace un precio total de pesos cuatro millones novecientos treinta y seis mil ochocientos (\$ 4.936.800.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo con siete (7) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.936.800.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 411.400.- por el periodo noviembre-diciembre de 2021, al Programa: 152-000, Partida: 3.12.01.00 “Limpieza y desinfecciones” del P.V., \$ 2.468.400.- por el periodo enero-diciembre de 2022 y \$ 2.057.000.- por el periodo enero-octubre de 2023, ambos como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN DIGITAL N° 2021/D-00000002

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

ANEXO

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 7

Córdoba, 30 de agosto de 2021

VISTO: el expediente 0135-035909/2018 en el que la empresa COVA S.A. solicita el pago de intereses por mora sobre el certificado parcial N° 6 de la Obra “Construcción de 205 Viviendas, 75 Individuales y 128 Viviendas Colectivas e Infraestructura en B° Los Álamos – 1° Etapa – Córdoba Capital. Expediente N° 0135-033945/2017”.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 15 del expediente de referencia, informa la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección de Vivienda, que la firma COVA S.A. ha realizado reserva de intereses al momento de cobrar cada uno de los certificados reclamados.

Que no se registran cesiones en el pago del certificado en cuestión y que de la misma no se han pagado intereses con anterioridad.

Que, en consecuencia, concurren los requisitos exigidos por los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614 y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada por el Decreto 1345/97), por lo que corresponde acceder al pago de intereses sobre los certificados citados.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7850 en su artículo 41, con fundamento en los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas 8614, en el 899 inc. C) del Código Civil y Comercial de la Nación y 44 del Decreto Reglamentario 4757 (cuya vigencia ha sido prorrogada

por el Decreto 1345/97); atento al Informe 07/2020 de la División Asuntos Legales de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público,

EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITOS PÚBLICOS

RESUELVE:

I) HACER LUGAR al reclamo de intereses por mora sobre el Certificado parcial N° 6 de la Obra Construcción de 205 Viviendas, 75 Individuales y 128 Viviendas Colectivas e Infraestructura en B° Los Álamos – 1° Etapa – Córdoba Capital. Expediente N° 0135-033945/2017 y en consecuencia disponer el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50 CENTAVOS (\$ 341.235,50) a favor de la firma COVA S.A.

II) IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento del artículo anterior a la JURISDICCIÓN 1.70 –Gastos Generales de la Administración- Programa 712-000 - 12.07.00.00 del P.V.

III) AUTORIZAR al Servicio Administrativo a abonar las diferencias que pudieren surgir en concepto de intereses hasta la fecha de efectivo pago.

IV) PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCIA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GRAL. Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**Resolución N° 21**

Córdoba, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

Las deudas de la hacienda pública del Sector Público Provincial no financiero que se registran desde hace cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cuenta de Inversión de la Provincia de Córdoba –Ejercicio Financiero 2020- expone registros contables como Deuda Pública Consolidada, entre otros, los siguientes saldos: (i) la suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez (\$ 8.961.410,00), como saldo de la operación de emisión de los instrumentos de pago denominados Certificados de Cancelación de Obligaciones de la Provincia de Córdoba (en adelante “CECOR”), ello conforme las leyes N° 8472 y 8482, textos reglamentados; (ii) la suma de pesos quinientos veintiocho mil ciento sesenta y tres (\$ 528.163,00), como saldo del préstamo BID – Ley N° 7940; (iii) la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 59.946,00) como saldo de “Pagaré Vivienda,” Decreto N° 588/2005, ratificado por Ley N° 9245, y (iv) la suma de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho mil cuarenta y siete (U\$S 278.047,00), como saldo del préstamo BID 392/OC-AR – Secret. Rec. Hídricos Nac.

Que los registros enunciados, acusan más de cinco (5) ejercicios financieros, sin solución de continuidad.

Que, el artículo 75 Ley N° 9.086, texto reglamentado, establece que compete a esta Contaduría General, en su carácter de órgano rector del Sub-sistema “Contabilidad” del Sistema Integrado de Administración Financiera, realizar las operaciones de ajuste y cierre necesarias para producir anualmente los estados contables que integran la Cuenta de Inversión.

Que, el artículo 76 de la citada Ley, ordena que las deudas de la hacienda pública del Sector Público Provincial no financiero que hubiera prescripto o que tengan cinco (5) o más ejercicios financieros concluidos, no podrán reclamarse administrativamente y por lo tanto deberán darse de baja de los registros contables, salvo disposición judicial en contrario.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, bajo el N° 648/2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9086, texto reglamentado;

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**R E S U E L V E:**

Artículo 1° DISPÓNESE la baja de los siguientes registros contables que se exponen como Deuda Pública Consolidada en la Cuenta de Inversión de la Provincia de Córdoba – Ejercicio Financiero 2020: (i) la suma de pesos quinientos veintiocho mil ciento sesenta y tres (\$ 528.163,00), como saldo de la Operación en Pesos – Organismos Internacionales – “BID – Ley N° 7940”; (ii) la suma de pesos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 59.946,00) como saldo de Operaciones en Pesos – Proveedores y Contratistas- “Pagaré Vivienda,” Decreto N° 588/2005, ratificado por Ley N° 9245, (iii) la suma de pesos ocho millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos diez (\$ 8.961.410,00), como saldo de Operación en Pesos – Otros Conceptos - “Emisión CECOR” Ley N° 8482,” y (iv) la suma de dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho mil cuarenta y siete (U\$S 278.047,00), como saldo de Operaciones en Moneda Extranjera – Dólares Estadounidenses – Organismos Internacionales – “BID 392/OC-AR – Secret. Rec. Hídricos Nac.”

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DANIELA RODOLFI TUZINKEVICZ, CONTADORA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**Resolución N° 1**

Córdoba, 7 de enero de 2022.

VISTO:

La Ley N° 10.155 (Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial), su Decreto Reglamentario N° 305/2014 y la Ley N° 10.618 (Simplificación y Modernización de la Administración), las Resoluciones N° 28/2021 y 35/2021 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones y la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera de este Ministerio de Finanzas;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 28/2021, esta Dirección General estableció en su artículo 1° que los procedimientos de Subasta Electrónica Inversa que se inicien a partir del 01 de diciembre del corriente año, deberán tramitarse mediante expediente digital; disponiendo, en su artículo 2°, que para todos los procedimientos alcanzados por el artículo 1° de dicha Resolución, no será de aplicación el Anexo I de la Resolución N° 46/2018 de esta Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que, con motivo de ello, es de advertir que el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa aprobado por el mencionado Anexo I de la Resolución N° 46/2018, ha perdido vigencia desde la fecha indicada; encontrándose disponible en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, desde entonces, los Lineamientos Generales y demás consideraciones e instructivos a efectos de tramitar la Subasta Electrónica Inversa mediante Expediente Digital.

Que, por otra parte, la Resolución N° 35/2021 dispuso derogar la Resolución N° 17/2017 y, en consecuencia, aprobar el nuevo procedimiento para la aplicación del “Régimen Provincial de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para la Provisión de Bienes y/o Prestación de Servicios”.

Que, la Secretaría de Administración Financiera, mediante el dictado de la Resolución N° 03/2018, aprobó, entre otros, el “Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial” (artículo 9°); facultando a esta Dirección General, en cuanto le compete como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, para la revisión, adecuación y actualización del mismo (artículo 10°).

Que, tanto el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa contenido en el Anexo I aprobado por Resolución N° 46/2018, como el procedimiento de Redeterminación de precios aprobado oportunamente por Resolución N° 17/2017, han sido replicados en el texto del “Compendio Normativo del Ré-

gimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, aprobado por artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Que, en consecuencia, y atendiendo a las adecuaciones formuladas en los términos indicados supra, resulta conveniente adecuar las disposiciones de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, a las Resoluciones N° 28/2021 y N° 35/2021 citadas; las que han sido emitidas atendiendo a los constantes cambios que refleja la dinámica administrativa, y en pos de alcanzar la máxima modernización, eficiencia y celeridad de las gestiones actuales.

Por todo ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones bajo el N° 36/2021, y en ejercicio de sus funciones propias y de las atribuciones conferidas por el artículo 10° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DÉJESE sin efecto el Capítulo II del Título I, correspondiente

ANEXO

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 49 Letra:A

Córdoba, 25 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente N° 0045-018876/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra copia autenticada del Decreto N° 644/2021 y su rectificatorio N° 1051/2021, mediante el cual se dispuso la adquisición directa del inmueble declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación por Ley N° 10.176, individualizado por Resolución N° 104/18 del ex Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y se aprueba el convenio de adquisición de inmueble por avenimiento suscripto entre la Provincia de Córdoba con los propietarios, señores PALAZZINI, José Mariano, SANCHEZ, Roberto José, PALAZZINI de TAMAI, Geltrudes, TAMAI, Orlando Rubén y TAMAI Nelso Germán en carácter de titulares de una fracción de terreno ubicado en el lugar denominado Banda Norte, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, para la ejecución de la Obra “Enarenado Desvío Tránsito Pesado Norte Río III – TR. R. P. N° 2 – Acceso Norte a Río III”

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, las Notas de Pedido N° 2021/000001, 2021/000002, 2021/000003, 2021/000004 y 2021/000005,

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DEL MINISTERIO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 341.702,82), imputada en el Artículo 2° del Decreto N° 644/2021, a Jurisdic-

al procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, el cual forma parte del “Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial”, aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 2°: SUSTITÚYASE el texto del Capítulo V del Título III del Compendio Normativo del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Provincial, aprobado por el artículo 9° de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, correspondiente al procedimiento de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos para Provisión de Bienes y Prestación de Servicios, por el texto del nuevo procedimiento aprobado por Resolución N° 35/2021 de esta Dirección General, el que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARIA GIMENA DOMENELLA - DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - SECRETARIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

ción 1.70, Programa N° 708-000, Partida: 13.01.00.00 “Terrenos” del P.V., se distribuirá conforme al siguiente detalle y a favor de las personas que se indican a continuación: PALAZZINI José Mariano, CUIL N° 20-06588297-4, \$ 113.900,94, según Nota de Pedido N° 2021/000001; SANCHEZ Roberto José, CUIL N° 20-12586260-9, \$ 113.900,94, según Nota de Pedido N° 2021/000002; PALAZZINI de TAMAI, Geltrudes, CUIL N° 27-03168461-2, \$ 99.657,64, según Nota de Pedido N° 2021/000003; TAMAI Orlando Rubén, CUIL N° 20-13061075-8, \$ 7.121,65, según Nota de Pedido N° 2021/000004 y TAMAI Nelso German, CUIL N° 20-21655170-3, \$ 7.121,65, según Nota de Pedido N° 2021/000005.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JAVIER P. FERRARO, DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GRAL. DE COORD. OPERATIVA MINISTERIO DE FINANZAS

FE DE ERRATA

Resolución N° 23 - Secretaría de Ingresos Públicos

Se hace saber que en la edición N° 273 (extraordinaria) del Boletín Oficial del día jueves 30 de diciembre de 2021, Primera sección, página 71, se publicó la Resolución N° 23 de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la cual, por error material en la edición se omitió en el artículo 2° la última fila de la tabla allí publicada, siendo la tabla completa y correcta la siguiente:

Ingresos Brutos atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas, incluidas las que correspondan a exentas y/o no gravadas, del sujeto pasible correspondientes al año calendario anterior a la fecha en que se realiza la retención:	Alícuota Contribuyentes Locales:	Alícuota Contribuyentes del Convenio Multilateral:
Hasta \$ 20.100.000,00	3,5%	1,75%
Más de \$20.100.000,00 y hasta \$163.000.000,00	5,5%	2,75%
Más de \$163.000.000,00	6,5%	3,25%

Dejando salvado de esta manera, dicho error.